

CONSTANCIA: Señora Juez, me permito informar que por medio de auto del pasado 13 de marzo de 2023 se tomó nota del embargo de remanentes decretado en proceso con radicado 05001310302220230005700 de esta misma dependencia judicial. En la fecha el apoderado judicial de Banco Itau Corbanca Colombia S.A. arrió copia del auto por medio del cual se decretó el embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo 202300057. Sírvase proveer.

Carlos José Ciro Parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2023 00018 00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Todo Pescados S.A.S. y otros
Auto Sus Nro.	320
Asunto	Remite a auto anterior. Requiere diligenciar oficio so pena sanción art 317 CGP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se remite al memorialista al auto del pasado 13 de marzo de 2023, por medio del cual esta dependencia tomó nota atenta del embargo de remanentes decretado en el proceso ejecutivo con radicado 05001310302220230005700.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que acredite la gestión del oficio dirigido a Transunion Cifin, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de tener por desistida la solicitud de medidas cautelares presentada con el escrito de demanda, de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, habida cuenta que de ello depende la exigibilidad de la notificación de la parte demandada, condición necesaria para la continuación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 27/03/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 032 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4b272816f03a8b069e6d921951df4da5f95fc98d4bf1cf970e381ee9718498**

Documento generado en 24/03/2023 01:58:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>